

Resolución Directoral Regional N° 240 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, **21 JUL 2023**

VISTO:

El Oficio N°0627-2023-GRU-DRA/OA con fecha 13 de junio del 2023, el Informe N° 324-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 12 de junio del 2023, el Oficio N°0151-2023-GRU-DRA/OPPR con fecha 18 de mayo del 2023, el Informe Legal N°313-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 18 de julio del 2023; **CUT 14747-2019**, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el señor **ROGER RUIZ DAZA** con DNI N°00008369 solicita con fecha 22.10.2019 el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones SNP - OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP), más intereses legales correspondiente al periodo comprendido entre el 21.02.1993 al 29.12.2014 al amparo de la Ley N°27803. Asimismo, con fecha 20.01.2022 reitera su petición; y, con fecha 14.12.2022 vuelve a reiterar la solicitud submatéria;

Que, en atención al escrito de fecha 20.01.2022 el encargado del área de remuneraciones con fecha 09.03.2023 mediante **INFORME N°060-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES**, informa que de las coordinaciones realizadas ONP y recibido el correo ley27803@onp.gob.pe, mediante el cual remiten el monto a regularizar de S/. 7,487.52 a favor de **ROGER RUIZ DAZA**, debiéndose revisar la información y de encontrar alguna observación se deberá comunicar a dicho correo. En cuanto reciban la conformidad de la validación realizada, gestionarán con el BBVA Banco Continental la habilitación para que la Entidad pueda realizar el pago. Por lo que, solicita que se remita a la Oficina de Administración a fin de que se oficie mediante correo institucional al correo mencionado, dando a conocer la conformidad de validación realizada, respecto al monto que corresponde a las aportaciones pensionarias desde el 01 de marzo de 1993 hasta el 29 de diciembre del 2014 en amparo de la Ley N°27803;

Que, con fecha 24.03.2023 mediante **INFORME N°168-2023-GRU-DRA-OA/UGP**, el anterior Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, en atención al Informe N°060-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES, informa a la Directora de la Oficina de Administración, precisando que siendo el caso del servidor el 23.03.2023 quien ha cesado por cumplir el límite de edad, para el cual se deberá solicitar el presupuesto a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización para asumir el pago integral de los aporte pensionarios por la entidad, la cual ascendería la suma de S/. 7,487.52;

Que, en atención al **OFICIO N°211-2023-GRU-DRA/OA de fecha 30.03.2022**, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización deriva al encargado de la Unidad de Presupuesto, quien mediante **Informe N°0403-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO**, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 7,487.52 que permite garantizar la emisión de crédito presupuestario por concepto de aportes pensionarios;

Que, con fecha 03.05.2023, mediante **Oficio N°0902-2023-GRU-DRA** el Titular de la Entidad comunica a la Analista de Recaudación-Gestión de afiliados a la Oficina de Normalización Previsional, la conformidad de validación de información, respecto a la regularización de los aportes previsionarios a favor del ex trabajador **ROGER RUIZ DAZA** dejados de percibir desde el 01.03.1993 hasta el 29.12.2014 por el importe de S/. 7,487.52, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con fecha 15.05.2023 la anterior jefa de la unidad de gestión de las personas en atención al correo ley27803@onp.gob.pe, informa a la Directora de la Oficina de Administración a la Directora de la Oficina de Administración, que la Entidad se encuentra habilitada para el pago en el Banco BBVA por el trabajador **ROGER RUIZ DAZA**, mediante **INFORME N°252-2023-GRU-DRA-OA/UGP** y asimismo solicita que se requiera a la Oficina de Planificación Presupuesto y racionalización la certificación de crédito presupuestal por el concepto de pago "CESE COLECTIVO LEY 27803" a favor del Sr. **ROGER DAZA RUIZ** por el importe de S/ 7,487.52;

Que, con fecha 19.05.2023, el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización responde al Oficio N°360-2023-GRU-DRA/OA de fecha 17.05.2023, con **OFICIO N°0151-2023-GRU-DRA/OPPR** remitiendo la certificación presupuestal N°0353 adjuntando el **INFORME N°505-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO**. Consecuentemente, la Directora de la Oficina de Administración en atención al Informe N°324-2023-GRU-DRA-OA/UGP, mediante Oficio N°0627-2023-GRU-DRA/OA solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución directoral aprobando el aporte pensionario por el importe de **S/. 7,487.52 a favor de la Oficina de Normalización Previsional – ONP**, aporte que fue dejado de percibir por el extrabajador **ROGER RUIZ DAZA**;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la modificatoria del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada, fundada en derecho;

Que, el artículo 1 de la Ley 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; establece: *La presente Ley es de aplicación únicamente a los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 han sido considerados irregulares, y a los ex trabajadores cuyos ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos Locales han sido considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586. De igual forma es aplicable a los ex trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar en el marco del referido proceso de promoción de la inversión privada o dentro del marco de los ceses colectivos de personal al amparo del Decreto Ley N° 26093 o procesos de reorganización a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27487, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en el Artículo 5 de la presente Ley;*

Que, revisado los antecedentes mencionados obrantes en el expediente administrativo signado el **CUT 14747-2019**, y habiendo validado la Entidad a la información dada por la ONP, respecto a las aportaciones previsionarias dejados de percibir del servidor **ROGER RUIZ DAZA** desde el **período 01.03.1993 hasta el 29.12.2014** en amparo por la Ley 27803 por el importe de S/. 7,487.52 de acuerdo al **OFICIO N°902-2023-GRU-DRA**; y, existiendo disponibilidad presupuestal conforme al **OFICIO N°0151-2023-GRU-DRA/OPPR** y el **Informe N°505-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO** que precisa la siguiente estructura funcional programática:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SIAF N°0353

PROGRAMA	:	9001GESTION ADMINISTRATIVA
ACT./PROY.	:	500003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	:	10 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	:	08 GESTION
META	:	04 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
F.DE F.	:	RO RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL	:	S/. 7,487.52

Que, habiéndose pronunciado la ONP y habiéndose habilitado a la Entidad para que proceda con el pago CESES COLECTIVOS LEY 27803 de acuerdo al anexo del Informe N°252-2023-GRU-DRA-OA/UGP, y estando con la solicitud de emisión de la resolución de acuerdo al OFICIO N°0627-2023-GRU-DRA/OA, la oficina de asesoría jurídica mediante Informe Legal N°313-2023-GRU-DRA-OAJ, es de la opinión de emitirse el acto resolutorio declarando procedente las solicitudes presentadas por el ex SERVIDOR **ROGER RUIZ DAZA** por encontrarse conforme a los parámetros normativos, a fin de que el Estado no incurra en agravio contra el derecho pensionario del ex servidor mencionado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de pago por aportes pensionarios, presentados con fecha 22.10.2019, 20.01.2022 y 14.12.2022 por **ROGER RUIZ DAZA**, ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el aporte pensionario por concepto de CESES COLECTIVOS LEY N°27803 por el Importe de **S/. 7,487.52** a favor de la Oficina de Normalización Previsional - ONP que **fueron dejados de pagar desde el 01.03.1993 hasta el 29.12.2014** correspondiente al ex servidor **ROGER RUIZ DAZA** identificado con DNI N°00008369, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración para que a través de sus unidades proceda con lo resuelto en el artículo segundo de la presente Resolución; pago que deberá ser afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SIAF N°0353

PROGRAMA	:	9001GESTION ADMINISTRATIVA
ACT./PROY.	:	500003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	:	10 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	:	08 GESTION
META	:	04 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
F.DE F.	:	RO RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL	:	S/. 7,487.52

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración de esta Dirección Regional, en realizar las acciones necesarias para la remisión de la información respecto al pago por CESE COLECTIVO LEY 27803 resuelto en la presente Resolución, al Equipo de Trabajo de Gestión de Afiliados de la Oficina Normalización Previsional – ONP;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **ROGER RUIZ DAZA**, conforme lo estipulado en la modificatoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali en www.draucayali.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
.....
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL